

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Diciembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.682/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 900/14 de 18 de Agosto de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación vía trato directo con don **FRANCISCO JAVIER CABRERA MUÑOZ**, para que preste servicios especializados de Arquitecto Revisor Independiente, para la revisión de Arquitectura del Proyecto "Ampliación Polideportivo La Pampa", emisión de Pre-Informe al Director de Obras Municipales y Visación de documentos y Planimetría; Memorando N° 1.289/14 de 25 de Noviembre de 2014, recepcionado por la Dirección Jurídica el día 01 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita se deje sin efecto la contratación con el Profesional antes individualizado, debido a que este, se ha desistido de prestar los servicios especializados y por ende las condiciones de la contratación primitiva han cambiado.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que, la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en sus Artículos 53 y 61, establece la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos de oficio;
- II.- Que, el Memorando N°1.289/14 de 25 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita dejar sin efecto la contratación, toda vez que el Profesional se ha desistido de prestar los servicios especializados ya individualizados, lo cual cambia las condiciones que se tuvieron a la vista para dicha contratación.
- III.- Que, todo acto administrativo puede extinguirse por decaimiento, cuando los supuestos fácticos que se tuvieron en consideración al dictarlo han desaparecido, lo que se cumpliría en la especie, según lo informado;
- V.- Que, en virtud de lo anterior, se procederá a anular el trato directo con el Profesional don Francisco Javier Cabrera Muñoz.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto, por **DECAIMIENTO**, el trato directo con el Profesional don **FRANCISCO JAVIER CABRERA MUÑOZ**, RUT 12.233.929-7, quien se obliga a prestar los servicios especializados de revisión de Arquitectura del proyecto "**Ampliación Polideportivo La Pampa**", por la suma total de honorarios de **16,66 UF.- (unidades de Fomento)**, impuesto incluido, y un plazo de duración de 60 (sesenta) días, de que da cuenta Decreto Alcaldicio N° 1.850/14 de 22 de Agosto de 2014; toda vez que, el Profesional se ha desistido de prestar servicios especializados de Arquitecto Revisor Independiente del Proyecto "Ampliación Polideportivo La Pampa", emisión de Pre-Informe al Director de Obras Municipales y Visación de documentos y Planimetría; en razón de haber cambiado las condiciones que se tuvieron a la vista para proceder a dicha contratación.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.682/2014.-)

2.- Dispóngase por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de la Orden de Compra N° 3447-2381-SE14

3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de MercadoPublico.cl, notifíquese al Profesional, **Francisco Javier Cabrera Muñoz**, ya individualizado, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R. A.
WRD/ACA/sgc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal